



Andacollo, 10 de agosto de 2023.-

- ORDENANZA N° 3103/23 -

VISTO:

El expediente N° 928/04, generado en la oficina técnica de catastro de la Municipalidad a requerimiento de la señora Orfelina Díaz;

Las ordenanzas N° 2453/17, N° 2767/20 y N° 2925/22;

El informe de inspección catastral de fecha 10 del mes de julio del 2023, Y:

CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza N° 2435/17 se adjudica en comodato una fracción de tierra en la zona El Chingue, identificado como lote 3 de la manzana 3 a la señora Orfelina Díaz destinado a un emprendimiento productivo de tipo fruti-hortícola y granja;

Que, mediante la Ordenanza N° 2925/22 se adjudica en la figura de Tenencia Precaria, el lote mencionado;

Que a fs. 64 se encuentra Informe catastral donde se visualiza proyecto activo de huerta y frutales sectorizados, se ha construido un galpón de madera y un baño;

Que en fs. 68 Obra copia de la Ficha de Amortización de Parcela Municipal donde consta el pago de las doce (12) cuotas del canon por la Tenencia Precaria;

Qué, en foja 71 se encuentra libre de deuda a nombre de la Sra. Díaz extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

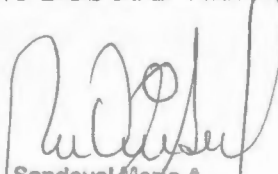
ARTICULO 1°: RENUEVASE en la figura de TENENCIA PRECARIA a la Sra. ORFELINA DIAZ LC N° 9.748.172, una fracción de tierra para emprendimiento en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 2781/20.-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona denominada El Chingue, identificado como Lote 3, Manzana A, con una superficie aproximada de novecientos veinte metros cuadrados (920,00 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo de tipo fruti-hortícola y granja. -

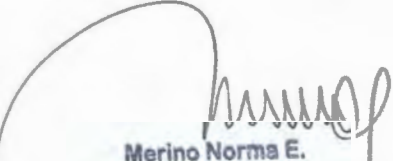
ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la señora Orfelina Díaz, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1189.-


Sandoval María A.
Secretaría Permanente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo